1. INTRODUCCIÓN

La Junta Directiva, considerando que es fundamental para AUNAR SALUD S.A.S. establecer políticas que permitan la consecución de los objetivos de servicio de la IPS, cumpliendo con principios éticos dentro del marco de la ley, adopta y actualiza el presente Código de Ética y Conducta, en el cual se incluyen políticas y valores que se sujetan a las normas legales y principios que soportan la sana práctica.

2. ALCANCE

Las normas establecidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados de AUNAR SALUD S.A.S. y de todas aquellas personas que sin tener relación contractual con la IPS desempeñan funciones propias de la IPS; todos ellos antepondrán estos valores y principios a cualquier otra consideración de carácter comercial o presupuestal, pues es claro que AUNAR SALUD S.A.S. tiene como propósito lograr el desarrollo de su objeto social, dentro del marco de la Ley, la aplicación de las sanas prácticas y la prudencia que debe orientar la cultura de administración de los diferentes riesgos de la IPS.

De esta forma, las políticas y normas aquí contenidas prevalecen y orientan los procedimientos y demás determinaciones adoptadas por la IPS en desarrollo de su objeto social.

3. PRINCIPIOS CORPORTATIVOS

- Honestidad: Nuestros colaboradores y directivos orientan su actuar profesional y personal con transparencia, lo cual hace que en nuestra organización prevalezca la verdad para el establecimiento de relaciones de mutuo beneficio con los usuarios.
- Responsabilidad: AUNAR SALUD S.A.S. es una institución responsable con la comunidad, con el medio ambiente, con los colaboradores que trabajan en ella a través del cumplimiento de las obligaciones laborales, mercantiles y normativas, a su vez promueve este principio en el trabajo diario de todos los colaboradores como sus familias.
- Respeto: Nuestros colaboradores y directivos aceptan y defienden la capacidad de los usuarios para la toma de decisiones garantizando el respeto por su autonomía, así como la protección de sus derechos.
- Actitud de servicio: Los colaboradores de AUNAR SALUD S.A.S. son respetuosos con la dignidad de nuestros usuarios al brindar una atención oportuna y humanizada.
- Liderazgo: Procuramos destacarnos en nuestro sector y fortalecer nuestro servicio proporcionando a los usuarios valores diferenciadores que les aporten beneficios.
- Ética: Todas las acciones de la organización están encaminadas a realizarse bajo una conducta irreprochable y a convertir esto en el estilo gerencial de su quehacer a través de los demás principios directivos que orientan a todos los colaboradores a actuar de acuerdo con las reglas y normas escritas y adoptadas por convención general.
- Confidencialidad: Toda la información de los usuarios (internos y externos) de AUNAR SALUD S.A.S., son manejados bajo el principio de la confidencialidad y el estricto uso de estos datos para el fin previsto y autorizado.

4. PRINCIPIO RECTOR

Las operaciones y negocios de la IPS deben estar enmarcados y tramitarse dentro de los estándares éticos, anteponiendo las sanas prácticas al logro de las metas y la ejecución de actividades y/o funciones asignadas.

5. PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO

5.1. PRINCIPIO DE OBSERVANCIA DE NORMAS

Las normas del presente Código contribuyen a mantener los principios y valores éticos, como guía para las actividades que la IPS desarrolle en su labor de prestar un servicio de interés general, con base en el cumplimiento de las normas legales.

5.2. PRINCIPIO DE LAS SANAS PRÁCTICAS

Las sanas prácticas guardan relación con el cumplimiento de las normas legales, el manejo prudente de los activos y la confianza del público, y el desarrollo de las operaciones de la IPS dentro de márgenes de riesgo aceptables.

5.3. PRINCIPIO DE ESTANDARIZACIÓN

Las operaciones que se celebren en la IPS deben cumplir con los trámites previstos en los manuales, estar debidamente documentadas y registradas, debiéndose conservar el soporte de los documentos y archivos por el término fijado en la ley.

5.4. PRINCIPIO DE BUEN CUIDADO DE LA INFORMACIÓN

Todos los empleados de la IPS deben ejercer sus funciones con responsabilidad, sentido común y prudencia, teniendo cuidado en la protección de los activos que la IPS posee o los que administra de terceros. Así mismo, deben informar oportunamente al superior jerárquico o al estamento correspondiente de la IPS, los hechos o problemas que dificulten las actividades o representen riesgo para la entidad.

Todos los empleados de la IPS están en la obligación de informar a sus superiores, cualquier anormalidad que observen o detecten en el comportamiento de sus jefes, compañeros, clientes o terceros, que amenacen los intereses de la IPS o de los diferentes grupos de interés.

5.5. PRINCIPIO DE CONSULTA Y ACTUALIZACIÓN

Este código se complementa con otros códigos, manuales, políticas, programas y procesos operativos específicos, tales como, Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Políticas y Procedimientos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y todos los demás manuales, circulares o instructivos que adopte la IPS, cuyo cumplimiento es igualmente obligatorio. Es función de cada uno de los empleados cumplir este Código, consultar y mantenerse actualizado en las normas internas vigentes.

5.6. INCORPORACIÓN DE PRECEPTOS LEGALES

Cada: empleado, según la función que realice dentro de la entidad y en cuanto le sea aplicable, deberá cumplir el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones que establece las Conductas que vulneran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el derecho a la salud, las cuales son:

- Violar la Ley 1098 de 2006 en lo relativo a la prestación de servicios de salud.
- Aplicar preexistencias a los afiliados por parte de la entidad promotora de salud.
- Incidir u obstaculizar la atención inicial de urgencias.
- Poner en riesgo la vida de las personas de especial protección constitucional.
- No realizar las actividades en salud derivadas de enfermedad general, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidentes de tránsito y eventos catastróficos.
- Impedir o atentar en cualquier forma contra el derecho de afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del empleador y, en general, por cualquier persona natural o jurídica.
- Incumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Superintendencia, así como por la violación de la normatividad vigente sobre la prestación del servicio público esencial de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Incumplir con las normas de afiliación por parte de los empleadores, contratistas, entidades que realizan afiliaciones colectivas o trabajadores independientes.
- Efectuar por un mismo servicio o prestación un doble cobro al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Efectuar cobros al Sistema General de Seguridad Social en Salud con datos inexactos o falsos.
- No reportar oportunamente la información que le solicite el Ministerio de la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Comisión de Regulación en Salud o quien haga sus veces.
- Obstruir las investigaciones e incumplir las obligaciones de información.
- Incumplir con el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

6. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON SARLAFT

El Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante SARLAFT, tiene como fin prevenir que la IPS sea utilizado para dar apariencia de legalidad a activos de procedencia ilícita o para canalizar recursos destinados a la realización de actividades terroristas.

6.1. CULTURA DEL SARLAFT

Es principio de la IPS impulsar la cultura del SARLAFT. Es así como desde el momento de la vinculación de los funcionarios se capacitan para que en los diferentes procesos que la IPS desarrolle, se dé aplicación al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo.

6.2. PRINCIPIO DE OBSERVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva de la IPS y la Revisoría Fiscal, y en general, todos los funcionarios de la IPS velarán por el adecuado funcionamiento del SARLAFT.

6.3. PRINCIPIO DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y POLÍTICAS

La entidad y cada uno de sus empleados velarán por el cumplimiento de las leyes, decretos, circulares, reglamentos, políticas y controles que las autoridades y la IPS adopten dentro del SARLAFT, a fin de lograr el desarrollo de los objetivos institucionales de la IPS.

6.4. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL

El SARLAFT se compone a: la prevención del riesgo, cuyo objetivo es prevenir que se introduzcan al sistema de salud colombiano recursos provenientes de actividades ilícitas; y el control, cuyo propósito consiste en detectar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades ilícitas.

6.5. PRINCIPIO DE COLABORACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

La IPS y sus funcionarios tendrán en cuenta, dentro del desarrollo de sus funciones, los programas de OFAC, ONU y los programas internacionales expedidos por el GAFI, así como sus recomendaciones, las cuales se tendrán en cuenta dentro del SARLAFT.

6.6. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD CON LA ENTIDAD

Toda vez que el lavado de activos involucra activos de origen ilícito, los funcionarios harán su mejor esfuerzo para prevenir que los activos provenientes de cualquier actividad ilegal sean manejados por intermedio de la IPS.

Así mismo, en razón a que el financiamiento al terrorismo se realiza con fondos de origen licito e ilícito, los funcionarios de la IPS realizarán las labores de prevención y control sobre el destino del dinero movilizado a través de la IPS.

6.7. PRINCIPIO DE ADECUACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS

La IPS realiza controles sobre los servicios que ofrece a fin de establecer el riesgo que dé él se derivan y los controles que lo mitigan; en consecuencia, cualquier nuevo producto o servicio deberá ajustarse al SARLAFT, con el objeto de identificar el segmento al cual pertenece, el riesgo inherente de cada producto y diseñar e implementar los controles para cada caso e, identificar el riesgo residual.

6.8. POLÍTICAS CON ACCIONISTAS

Los accionistas deberán mostrar un comportamiento ajustado a la ley, debiéndose aplicar sobre ellos las políticas relacionadas con el conocimiento de inversionistas, tal y como se describe en el Manual de procedimientos SARLAFT, a fin de evitar y controlar el riesgo de contagio.

6.9. POLÍTICAS PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano encargado de emitir las políticas del SARLAFT en la IPS, en consecuencia, todos los miembros de la Junta deberán aplicar los principios del sistema general de seguridad social, señalados en este Código, en cada una de las actividades que desarrollen.

6.10. POLÍTICAS PARA ADMINISTRADORES

Los administradores de la IPS actuarán y desarrollarán el objeto social de la Entidad conforme a la ley, a los estatutos y a las políticas señaladas en el presente Código, el cual ha sido adoptado por la Junta Directiva de la IPS, cumpliendo con las funciones establecidas a través de las normas que tratan el SARLAFT.

6.11. POLÍTICAS PARA FILIALES, SUCURSALES Y AGENCIAS DE LA IPS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Se consideran extensivas las políticas desarrolladas en el presente Código en materia de SARLAFT, a las sucursales radicadas en el territorio nacional, debiendo aplicar procedimientos similares a los implementados por la matriz, atendiendo en todo caso las características particulares de la actividad desarrollada por cada una de ellas.

6.12. POLÍTICAS PARA VINCULACIÓN DE CLIENTES-PROVEEDORES

Las políticas de AUNAR SALUD S.A.S. están encaminadas al conocimiento de los clientes-proveedores actuales y potenciales. Por ello, estas normas se fundamentan en el principio de la autonomía de la libertad contractual y del conocimiento del cliente-proveedor, cuya aplicación implica la verificación de los datos que permiten individualizar a la persona natural o jurídica, identificar a los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 15% de su capital social, aporte o participación en la persona jurídica del potencial cliente.

Toda persona, sea natural o jurídica, que desee vincularse a la IPS requiere dar información y suministrar documentos razonables que permitan evaluar la licitud de sus actividades o negocios. Si existe alguna duda sobre el particular, por muy buena perspectiva económica que este ofrezca en posibilidades de negocios y reciprocidades a la IPS, se declinará la ejecución de servicios o la continuidad de sus negocios con la entidad.

En desarrollo del principio de la autonomía contractual, la IPS tendrá libertad de aceptar o no la vinculación de clientes-proveedores que no sean de su objetivo, aquellos que no cumplan con los parámetros establecidos para su ingreso a la Entidad o que dentro del SARLAFT, se considere que representan un riesgo inaceptable para la Entidad.

Solo se entenderá perfeccionado el contrato celebrado con el potencial cliente-proveedor y por tanto, el contrato tendrá efectos para las partes, hasta tanto se haya cumplido adecuadamente con el proceso de vinculación, a saber:

- Diligenciamiento completo del formato de actualización de datos, revisión del formato y documentación por parte del funcionario. Confirmación de la información.
- Aprobación de la vinculación del cliente-proveedor.
- Consulta de las diferentes listas establecidas.
- Documentación mínima requerida, adjuntada por el cliente-proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Manual SARLAFT.

A partir del cumplimiento de estos aspectos se iniciará la relación contractual.

6.13. PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

Se tendrá en cuenta el Decreto 1674 de 2016 y la señalada en el GAFI, y se aplicarán los criterios de vinculación contenidos en el Manual de Procedimientos SARLAFT, para personas que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en estas normas como:

- Manejo de recursos públicos: se incluyen dentro de esta categoría personas que directa o indirectamente tengan bajo su responsabilidad la administración de recursos de origen público. Por ejemplo, directores de entidades públicas, contratistas del estado, gobernadores, alcaldes, tesoreros, entre otros.
- Cuenten con algún grado de poder público: se incluye dentro de esta categoría a personas que

tengan nivel de influencia sobre decisiones o estrategias políticas que impacten en la sociedad. Estas personas pueden estar o no relacionadas, directa o indirectamente, con el sector público. Por ejemplo, gobernadores, alcaldes, diplomáticos, notarios, directores de gremios, líderes sociales o religiosos con influencia política, líderes sindicales, entre otros.

- Gocen de reconocimiento público: se considera que una persona goza de reconocimiento público, cuando a nivel nacional es fácilmente identificado y asociado a un perfil económico y social. Se encuentran cantantes, actores, deportistas, locutores, ministros, importantes empresarios, entre otros.
- El GAFI define como PEP a la "persona expuesta políticamente" donde se incluyen los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, extendiéndolo a los miembros de su familia o asociados cercanos, por el riesgo reputacional y de contagio que estos representan. Por tanto, se deben clasificar también estas personas como PEP.

Estas vinculaciones solo podrán efectuarse con el visto bueno expreso del Gerente; estas vinculaciones solo podrán constituirse previa realización del procedimiento contemplado en el Manual SARLAFT.

6.14. POLÍTICAS SOBRE ANÁLISIS DE OPERACIONES DE CLIENTES Y PROVEEDORES

El monitoreo y control a las transacciones de clientes y proveedores, atendiendo el Principio del Conocimiento del cliente-proveedor, deberá ser aplicado por todos los funcionarios, de manera especial por quienes tienen a su cargo el manejo del cliente-proveedor.

6.15. COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES

La IPS colaborará con la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF y con cualquier otra autoridad competente, en el envío de la información legalmente solicitada, conforme se describe en el capítulo correspondiente en el Manual SARLAFT.

6.16. RESERVA DE LA INFORMACIÓN REPORTADA

Todos los funcionarios que en el ejercicio de sus funciones conozcan sobre reportes de operaciones inusuales o de operaciones sospechosas, tienen la obligación de guardar reserva sobre dicha información y, en consecuencia, no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales o sospechosas, que se ha comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, so pena de incurrir en las sanciones administrativas establecidas o de ser vinculados a procesos penales, al considerar la conducta como colaboradora o de complicidad con el autor según la Ley, o a sanciones disciplinarias.

6.17. RESERVA SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA POR AUTORIDADES

Todos los funcionarios de la IPS guardarán reserva, sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades competentes en materia penal, (Fiscalía General de la Nación, Policía Judicial, Das, Sijin, Dijin, CTI, entre otros), teniendo en cuenta que las mismas se encuentran sometidas a reserva legal y son de máxima importancia, por tanto, deben ser atendidos de una manera oportuna, clara, precisa y confidencial, sin que pueda comentarse dicha circunstancia con los clientes o con terceros: Dar a conocer dichas solicitudes a terceros puede acarrear sanciones administrativas y penales a quienes desacatan este mandato legal.

6.18. LINEAMIENTOS GENERALES FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO Y LOS RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT

AUNAR SALUD S.A.S. utilizará todos los mecanismos, elementos e instrumentos a su alcance, para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT que en desarrollo de su objeto social se desprendan de la relación con los diferentes factores de riesgo y riesgos asociados.

Para este efecto, tendrá en cuenta que los factores de riesgo son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, entre los cuales se incluyen: Clientes, proveedores, empleados y accionistas.
De otro lado, los riesgos asociados son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, entre los cuales se incluyen:

- Riesgo reputacional: es la probabilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la IPS y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- Riesgo legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. También surge como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- Riesgo operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye los riesgos legales y reputacional asociados a tales factores.
- Riesgo de contagio: es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Para el desarrollo del SARLAFT, se cuenta con:

- Metodologías para segmentar los factores de riesgo.
- Metodologías para identificar los riesgos por cada factor de riesgo.
- Metodologías para medir o evaluar los factores de riesgo.

Todo ello con el fin de determinar la probabilidad e impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, para definir las medidas de control sobre cada uno de estos elementos y para monitorear los riesgos inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

- El diseño de dichas metodologías está a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien las presenta a la Junta Directiva para su aprobación.
- La IPS tiene segmentados los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología establecida.
- Con base en las metodologías se tiene establecido el nivel de exposición al riesgo inherente y residual de LA/FT por cada factor de riesgo y los riesgos asociados de forma individual y consolidada.
- El Oficial de Cumplimiento presenta por escrito los resultados del nivel de exposición al riesgo a la Junta Directiva.
- Previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el

lanzamiento o modificación de los canales, el área responsable del lanzamiento o modificación solicitará la evaluación por parte de la Dirección Unidad Control de Cumplimiento, con el objetivo de identificar los posibles riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de la IPS, y poder medirlos, sugerir controles y monitorearlos cuando estén en ejecución.

- El sistema monitorea permanentemente los perfiles de riesgo por factor de riesgo y los riesgos asociados.
- Así mismos, la IPS adoptará las medidas necesarias para que el sistema SARLAFT, se encuentre en continuo mejoramiento en relación con la evolución del riesgo, su medición, control y monitoreo, así como en los sistemas de detección de operaciones inusuales y sospechosas.
- Una vez se detecten oportunidades de mejoramiento para el SARLAFT, las mismas serán evaluadas a fin de implementarlas, siempre que sean procedentes.

7. PRINCIPIOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el objeto de prevenir que los funcionarios de la Entidad entren en situaciones en las que debido a su actividad enfrentan distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se señalan a continuación las principales normas que deben aplicar todos los empleados de la IPS, políticas que de vulnerarse, implicarán sanciones disciplinarias para el empleado.

7.1. DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, administradores o funcionarios de la Entidad, se encuentren en oposición con los de la IPS, interfieran con los deberes que le competen a él, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades, afectando la imparcialidad propia que debe gobernar todas nuestras actuaciones en desarrollo del objeto social de la IPS.

Todos los directores, administradores y funcionarios que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente a la entidad, incluyendo relaciones familiares o personales.

7.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Es política de la entidad, la eliminación y superación de todo conflicto de interés que pueda tener lugar en desarrollo de la prestación del servicio de salud o en el desarrollo ordinario de los contratos. Por lo tanto, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la circular externa 009 de 2016 de la superintendencia nacional de salud, todo funcionario con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a un conflicto de interés. De llegar a presentarse éste, se atenderán los mecanismos previstos para subsanarlos, así como la calificación que de los mismos haga dicho ente de control.
Todos los directores, administradores y funcionarios deberán evitar cualquier situación que pueda involucrar un conflicto entre sus intereses personales y los de la entidad, para lo cual deberán seguir las siguientes reglas:

- Es responsabilidad de los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los funcionarios, actuar bajo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad y competencia en el desarrollo de sus funciones.

- Los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todos los funcionarios deben hacer uso de su tiempo fuera de la IPS en actividades que no propicien o toleren un conflicto de intereses en detrimento de los intereses de la IPS o deterioran el buen desarrollo del objetivo comercial de la IPS o su buen nombre.
- Ningún funcionario de la IPS podrá ofrecer, solicitar, ni aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal en transacciones o negocios que involucren a la IPS o sucursales de la IPS en el territorio nacional.
- Está prohibido a todos los funcionarios de la IPS administrar negocios a título personal de clientes-proveedores de la entidad que impliquen conflicto de intereses.
- Igualmente los funcionarios de la IPS y sucursales de la IPS en el territorio no podrán ser contraparte ni representantes de clientes ante la Entidad y en consecuencia, les está prohibido realizar operaciones por cuenta de estos.
- No es permitido que los funcionarios utilicen su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.

Para solucionar situaciones de conflicto de interés, no resueltas con el cumplimiento de las anteriores reglas, el respectivo funcionario deberá informar la situación que se presenta por escrito a su superior jerárquico, a efectos de que éste defina sobre el particular adoptando las medidas tendientes a dirimir dicho conflicto.

7.2.1. Reglas para directores, administradores y funcionarios: Todos los directores, administradores y funcionarios que se encuentren frente a un conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben informarlo oportunamente a la entidad, incluyendo relaciones familiares o personales.

7.2.2. Solución de conflictos de interés entre un director o administrador y la sociedad. Cuando un director o administrador esté en una situación que le implique conflicto de intereses, deberá solicitar que se convoque a la Junta Directiva para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del director o administrador involucrado. En todo caso, la autorización de la Junta sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la IPS.

7.2.3. Solución de conflictos de intereses entre un director o administrador y un accionista. Los directores o administradores no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de ningún accionista, los cuales tendrán todas las facultades que la ley les confiera para el ejercicio de estos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre un director o administrador y un accionista, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la IPS.

Los conflictos que se presenten entre la IPS y sus accionistas se solucionarán por la vía del arreglo directo.

7.2.4. Conflicto de intereses entre los accionistas mayoritarios y los accionistas minoritarios. Cuando una transformación, fusión o escisión de la sociedad impongan a los accionistas una mayor responsabilidad o implique una desmejora de sus derechos patrimoniales, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retirarse de la IPS.

Se entenderá que existe desmejora en los derechos patrimoniales de los accionistas, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando se disminuya el porcentaje de participación del accionista en el capital de la sociedad.
- Cuando se disminuya el valor patrimonial de la acción o se reduzca su valor nominal, siempre que en este caso se produzca una disminución del capital.
- Cuando se limite o disminuya la negociabilidad de la acción.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a la normatividad vigente.

7.2.5. Prevalencia del interés social en un conflicto de interés. Los accionistas, administradores y empleados, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la IPS deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la entidad, antes que a sus propios intereses.

8. SANCIONES

Es deber de los funcionarios acatar las normas del presente Código y las demás que estén vigentes dentro de los manuales e instructivos de la IPS. El incumplimiento, constituye falta a las obligaciones que le corresponden a cada funcionario como trabajador.

En atención a lo anterior y en los casos a que haya lugar, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas en la ley, en la convención colectiva y en el reglamento interno de trabajo. Para efectos de la aplicación de las normas laborales, legales o internas, cualquier violación del Código de Ética y Conducta se califica como falta grave y tendrá las consecuencias derivadas de tal tipo de faltas.

9. DISTRIBUCION DEL DOCUMENTO

# Copia controlada	Cargo	Nombre	Firma de recibido	Fecha de recibido
1				
2				
3				
Dar acceso en el servidor a todo el personal a solo lectura.				

10. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSION	CAMBIO	FECHA
1.0	Nuevo documento.	19-10-2016
2.0	Revisión bianual.	29-04-2025

11. APROBACIONES

ELABORÓ o MODIFICÓ ÚLTIMA VERSIÓN (FIRMA)	REVISÓ (FIRMA)	APROBÓ (FIRMA)
NOMBRE Ninfa Matiz Delgado	**NOMBRE** Gustavo Medellín	**NOMBRE** Jenny de Pilar Marroquín
CARGO Revisor Fiscal	**CARGO** Director de la calidad	**CARGO** Gerente